



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

NRO. 63

CCC 8126/2025

///TA: Para dejar constancia que compulsado el sistema Lex-100, surge que por ante este juzgado tramitó la causa CCC 038172/2021, caratulada: IMPUTADO: CASALONGUE, MARIO RUBEN Y OTROS s/INJURIAS, PUBLIC. O REPRODUC. DE INJURIAS O CALUMNIAS, AMENAZAS, VIOLAC. DE CORRESPONDENCIA *MOD.LEY 26388 ART.6°, VIOLACION DE SECRETOS, INTIMIDACION PUBLICA y INCITACION A VIOLENCIA COLECTIVA DENUNCIANTE: TAGLIAPETRA, LUIS ALBERTO", en la cual figura como domicilio del aquí imputado: calle 19 N° 249 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Es todo de cuanto dejo constancia. Secretaría 81, 26 de febrero de 2025.

Fdo. Jorge Polverini. Secretario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025.

Por recibido, incorpórese al Sistema Lex-100 y tiénese presente.

En lo que respecta a la petición de ser tenidas por parte querellante, en la medida en que aún no ha sido delimitado el objeto procesal en estos actuados por parte del Sr. fiscal, de momento tiénese presente.

No obstante, en cuanto lo instado por la vindicta pública en el dictamen incorporado en la fecha, habiendo sido ratificada la denuncia formulada, en resguardo de la integridad física de las damnificadas, a luz de lo normado en el art. 79 CPPN y arts. 5, inc. d, y 8, inc. e de la ley 27.372, se dispone, en forma provisional, y mientras se sustancien estos actuados, la **prohibición de contacto** por cualquier medio (ya sea personal, por interpósita persona –terceros-, telefónico y/o medios electrónicos -redes sociales: WhatsApp, Instagram o similares-) de **Mario Rubén Casalongue**, DNI 20.295.868, domiciliado en calle 19, número 249, La Plata Noroeste Calle 50, Provincia de Buenos Aires, con número de celular: +54 9 362 485-8086, hacia las denunciadas **Lilia Adela Bolukalo Lemoine**,



#39705741#445671658#20250226141210749

DNI 28.298.526, **Lourdes Anahí Palavecino**, DNI 33.306.888 y **Valeria Marilú Medina** DNI 45.697.556 así como también la **prohibición de acercamiento** respecto de las antes nombradas, en el lugar que aquellas se encuentren, en un radio no inferior a 300 metros. Asimismo, que deberá cesar todo acto de perturbación hacia las nombradas; bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 del CP).

Notifíquese a las denunciadas por cédula electrónica y al imputado por medio idóneo. A tal fin, líbrese oficio a través de la División Delegaciones de La Plata de la Policía Federal Argentina y vía whatsapp al teléfono informado.

Requírase a través del ReNaPer su ficha personal.

Fecho, devuélvase las actuaciones a la fiscalía actuante mediante cédula electrónica, a sus efectos (art. 196 del CPPN); sirva lo proveído de atenta nota de envío

Se suscribe en términos de la Acordada 12/20 de la CSJN.

Fdo. Vanesa Peluffo –Jueza

Ante mí:

Fdo. Jorge Polverini -Secretario-

En la misma fecha se cumplió. Conste.

Fdo. Jorge Polverini -Secretario-

